CONTRATO No. y FECHA:	3529 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2025
NO. PROCESO EN SECOP II	AI-CD-CP-3520-2025
SECRETARIA EJECUTORA:	AMBIENTE Y GESTIÓN DEL RIESGO
CONTRATISTA:	JOSÉ FERMÍN GUTIÉRREZ PORTELA CC: 93.384.913
OBJETO DEL CONTRATO:	AGR01 - ADQUIRIR A TITULO DE COMPRAVENTA Y CON FINES DE CONSERVACIÓN, EL PREDIO RURAL DENOMINADO "SAN ISIDRO" IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE MATRICULA INMOBILIARIA 350-38365 CON FICHA CATASTRAL NO. 73-001-003-0014-0053-000, UBICADO EN LA VEREDA LA MARÍA ALTA, ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ
VALOR DEL CONTRATO:	CUATRO MIL MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.000.300.000) M/CTE., DISTRIBUIDOS ASÍ: VALOR DEL NEGOCIO (COMPRAVENTA): TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE ($3.895.031.517) M/CTE IVA INCLUIDO. GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO A CARGO DEL MUNICIPIO: HASTA CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES ($105.268.483) M/CTE IVA INCLUIDO.
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

Entre los suscritos a saber: ALCALDIA MUNICIPAL DE IBAGUE, con NIT. 800113389-7 representado por **HAROL ROLANDO WILCHES MACHADO,** mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Ibagué**, identificado** con la cédula de ciudadanía No. **93.235.040 de Ibagué**, en calidad de Secretario de Ambiente y Gestión del Riesgo de conformidad con el Decreto **N° 1000-0836 del 18 de noviembre de 2024**, delegado por el **Decreto N° 0305 del 20 de mayo de 2025**, para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **JOSÉ FERMÍN GUTIÉRREZ PORTELA,** identificado (a) con la C.C. No. 93.384.913 de Ibagué, quien declara hallarse sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA N° 01 AL CONTRATO REFERIDO,** previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que existe acta de justificación suscrita por el Supervisor y el Contratista, en la que se solicita modificación al contrato arriba identificado, consistente en:

- Que, conforme al Registro Único Tributario, el vendedor JOSÉ FERMÍN GUTIÉRREZ PORTELA, no es responsable del Impuesto al Valor Agregado, por lo cual se requiere modificar la cláusula de valor y forma de pago, eliminando la frase de "IVA INCLUIDO".

SEGUNDA: Que, en virtud a lo anterior, se modifica la CLAUSULA No. 5) Valor y 6) Forma de pago del contrato arriba referido así:

5) Valor:	**CUATRO MIL MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($4.000.300.000) M/CTE., distribuidos así:** **VALOR DEL NEGOCIO (COMPRAVENTA): TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE ($3.895.031.517) M/CTE.**

	GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO A CARGO DEL MUNICIPIO: HASTA CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES ($105.268.483) M/CTE IVA INCLUIDO.
6) Forma de pago:	El valor del contrato será pagado en UN (1) PAGO, por la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS DIECISIETE ($3.895.031.517) M/CTE, previa presentación de los documentos soporte de pago. El desembolso se efectuará dentro de 30 días siguientes a la presentación de la cuenta, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente. Nota 1: De conformidad con el artículo primero del acuerdo número 001 del 04 de marzo de 2024 del Concejo Municipal de Ibagué y el Decreto número 1000-0229 del 12 de marzo de 2024 expedido por la Alcaldía Municipal de Ibagué, el valor de las estampillas se deducirá del valor a cancelar al contratista en su primer pago. El valor por deducir corresponde al siguiente porcentaje: 2% por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y 1.5% por concepto de estampilla Pro-Cultura cuya base será el VALOR TOTAL DEL CONTRATO EXCLUIDO IVA. Nota 2. Del respectivo pago, el Instituto deducirá la tarifa de la Tasa pro deporte que corresponde al 2% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0017 del 2020, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué. Nota 3: Se adelantará, si a ello hay lugar, el cobro del impuesto de Timbre nacional, correspondiente al 1% del Valor Total del Contrato, esto de acuerdo al Decreto 175 de 2025 artículo 8° a través del cual se modifica de manera transitoria el parágrafo 2° del artículo 539 del Estatuto Tributario. Los GASTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO A CARGO DEL MUNICIPIO, los cuales ascienden HASTA CIENTO CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES ($105.268.483) M/CTE IVA INCLUIDO, serán pagados mediante de acto administrativo directamente en la notaría que le corresponda el turno.

TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente Acta Modificatoria se perfecciona con la suscripción de las partes.

CUARTA: Las demás cláusulas del Contrato, continúan vigentes, invariables e inmodificables. Para constancia se firma por las partes intervinientes en Ibagué a los Treinta (30) días del mes de Diciembre de 2025

Revisó: Juan Sebastián Fonseca Roa – Jefe Oficina de Contratación
Proyecto: María Alejandra Arenas Plata - Asesora Oficina de Contratación